Bogotá D.C., 09 de julio de 2026

Ingeniero
WILLIAN FERNANDO VALENCIA
Supervisor Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025
Santiago de Cali distrito especial Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - DATIC
Cali, Valle del Cauca

ASUNTO: Concepto ampliación plazo contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025, respuesta a solicitud del 09 de julio de 2026 remitida por el Operador CORPORACIÓN TALENTUM.

REFERENCIA: Interventoría Contrato No. 4134.010.26.1.0580-2025 del 01 de diciembre de 2025.

Respetada Ingeniero:

El 09 de julio de 2026 el Operador Corporación Talentum, radico comunicado con asunto: "Solicitud de modificación contractual (Otrosí Nro. 1) para la ampliación del plazo de ejecución en sesenta y un (61) días calendario del Contrato de Naturaleza Mixta No. 4134.010.26.1.0575-2025, sustentada en la demora no imputable al Contratista en la resolución de trámites administrativos interinstitucionales, y en una condición sobreviniente impuesta por la compañía aseguradora".

Conforme a lo anterior, y considerando que en el contrato de la interventoría No. No. 4134.010.26.1.0580-2025 del 01 de diciembre de 2025, cláusula segunda, Actividades específicas, numeral 17, determina que la interventoría debe *"SOLICITAR al contratista las modificaciones, prorrogas, renovaciones o constituciones de las garantías o pólizas contractuales, cuando a ello hubiere lugar",* la Interventoría se permite dar respuesta a la Supervisión en los en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Mediante comunicación suscrita por el representante legal de la Corporación Talentum, contratista del Contrato de Naturaleza Mixta No. 4134.010.26.1.0575-2025, se solicitó la modificación contractual mediante otrosí, consistente en la ampliación del plazo de ejecución en sesenta y un (61) días calendario, trasladando la fecha de terminación del contrato del 31 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026, sin adición de recursos y manteniendo inalterados el objeto, alcance, valor y entregables contractuales.

2. El contratista sustentó la solicitud indicando que durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias que considera no imputables a su gestión, relacionadas con el desarrollo de los trámites administrativos requeridos para la obtención de las autorizaciones

necesarias para intervenir el espacio público vial donde se instalarán los seis (6) pasos peatonales inteligentes.

3. Como parte de las actividades previas a la ejecución de las obras, el contratista manifestó haber adelantado las verificaciones técnicas de campo para definir las ubicaciones definitivas de intervención, proceso que culminó el 25 de marzo de 2026.

4. Posteriormente, el contratista gestionó ante la Subsecretaría de Movilidad Sostenible y Seguridad Vial la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), el cual fue aprobado mediante Acta No. 4152.020.14.12.178 del 28 de mayo de 2026.

5. De manera paralela, el contratista inició ante la Secretaría de Infraestructura el trámite para la obtención del Permiso de Rotura mediante Radicado No. 202641340300000524 del 13 de mayo de 2026. Posteriormente, mediante Radicado No. 202641510200008324 del 21 de mayo de 2026, dicha entidad comunicó los requisitos iniciales para la constitución de las garantías exigidas.

6. Mediante Radicado No. 202641510200021891 del 26 de junio de 2026, la Secretaría de Infraestructura definió las condiciones y los valores definitivos de los amparos requeridos para la expedición del Permiso de Rotura.

7. El contratista indicó que, una vez conocidas las condiciones definitivas de las garantías, inició el trámite ante la compañía aseguradora, la cual condicionó la expedición de las pólizas a la suscripción de un instrumento contractual que reconociera expresamente el componente de obra civil del contrato.

8. Como consecuencia de lo anterior, el contratista manifestó que el inicio de las actividades de intervención sobre la calzada se vio afectado, razón por la cual solicitó la ampliación del plazo contractual en sesenta y un (61) días calendario, argumentando que cuarenta y cinco (45) días corresponden a la ejecución física de los seis (6) pasos peatonales inteligentes y dieciséis (16) días adicionales al cierre técnico, administrativo y documental del contrato.

9. Como soporte de la solicitud, el contratista anexó el Acta de Aprobación del Plan de Manejo de Tránsito No. 4152.020.14.12.178 del 28 de mayo de 2026, los radicados relacionados con el trámite del Permiso de Rotura, el cronograma de obra modificado, el informe de avance físico y financiero del contrato y los demás documentos relacionados en el acápite de anexos de la solicitud.

CONCEPTO TECNICO - CIVIL

En cumplimiento a las obligaciones consignadas del contrato de Interventoría, una vez evaluada la petición del Operador de ampliación plazo en el horizonte proyecto en el marco de sus obligaciones contractuales y analizados los soportes aportados, la Interventoría procede a emitir el siguiente concepto:

1. **IMPACTO EN LA RUTA CRÍTICA DE LAS OBRAS CIVILES**

Calle 28 # 13A 24 Oficina 509B Bogotá D.C. 57 (1) 344 1331 info@tiglobal.com.co www.tiglobal.com.co

En aras de lograr la adecuada instalación de los pasos y considerando lo expuesto por el Operador en el documento de solicitud:

"El plazo de sesenta y un (61) días calendario requerido para la ejecución no constituye una estimación del Contratista: se encuentra técnicamente certificado por el propio Plan de Manejo de Tránsito aprobado mediante Acta de Aprobación No. 4152.020.14.12.178 del 28 de mayo de 2026, el cual establece que el proyecto se ejecuta con dos (2) cuadrillas trabajando simultáneamente sobre dos pasos en paralelo, con un ciclo de quince (15) días por paso. El ciclo de ejecución por paso se descompone así:

Actividad por paso (una etapa)	Días
Corte de pavimento y demolición de la losa rígida y la carpeta asfáltica	2
Excavación, conformación de base y fundición del concreto estructural	3
Curado con mezcla acelerada hasta la resistencia de apertura al tránsito	3
Tratamiento de junta, recapeo asfáltico MDC-19 y descole de drenaje	2
Instalación eléctrica y tecnológica del paso (LED embebido, canalización IoT), demarcación y pruebas	3
Señalización, montaje/retiro del PMT y liberación del frente	2
Total por paso	**15**

Con dos (2) cuadrillas abordando dos pasos en paralelo, los seis (6) pasos distribuidos en cinco puntos, dado que el Punto No. 3 (Parque del Perro), por sus dos calzadas con separador central, aloja dos de ellos, se ejecutan en tres (3) oleadas sucesivas de quince (15) días, para un total de cuarenta y cinco (45) días calendario, coincidente con el plazo certificado por el PMT. Este ciclo operativo, por su naturaleza técnica y las restricciones del PMT, no admite compresión ni ejecución simultánea de todos los frentes. En consecuencia, el plazo de cuarenta y cinco (45) días constituye el mínimo técnicamente viable para la correcta instalación de los seis (6) pasos peatonales inteligentes. Los 16 días restantes, corresponden al cierre documental y administrativo del proyecto."

En lo que respecta a la instalación de los seis (6) pasos peatonales inteligentes en las direcciones KR 100 CL 16; CL 4B KR 36; CL 3 KR 34; KR 3W CL 3W y AV 4N entre calle 8N y 7N., las actividades por ejecutar comprenden desde el corte y la demolición del pavimento hasta la conformación de la base, la reposición en concreto y asfalto, el tratamiento de juntas y el restablecimiento de la vía.

Por lo anterior, la ampliación del plazo es necesaria por dos componentes:

A. La naturaleza secuencial de las etapas constructivas, que requieren tiempos mínimos de fraguado y curado del concreto para garantizar su resistencia.
B. Las características del subsuelo halladas en el sitio, las cuales aumentaron el alcance físico de los trabajos.

Calle 28 # 13A 24 Oficina 509B Bogotá D.C. 57 (1) 344 1331 info@tiglobal.com.co www.tiglobal.com.co

La mención al componente de obra civil en el instrumento modificatorio no implica ampliación, adición o modificación del objeto ni incorporación de actividades nuevas, sino la precisión de actividades accesorias e indispensables ya comprendidas en el alcance contractual, particularmente las relacionadas con corte, excavación, canalización, reposición de pavimento y adecuación de los puntos de instalación.

2. INTEGRACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA

Considerando que en el mes de diciembre fue instalada la solución de **Gemelo Digital** y el **Sistema de Gestión**, componentes tecnológicos transversales de la solución integral de ciudad inteligente, estas plataformas cumplen una función central dentro de la arquitectura del proyecto, toda vez que permiten la administración, visualización, consolidación, monitoreo y gestión de la información generada por los diferentes elementos que conforman la solución Cali Inteligente.

No obstante, la entrada en operación integral de dichas plataformas, la ejecución de las pruebas de integración depende necesariamente de que se encuentren instalados, configurados y operativos todos los elementos físicos, tecnológicos, eléctricos, de conectividad e IoT que componen la solución integral. En consecuencia, aunque el Gemelo Digital y el Sistema de Gestión ya fueron instalados, su integración plena con la totalidad de la solución solo podrá realizarse una vez culminada la instalación de los componentes restantes, incluyendo aquellos asociados a los pasos peatonales inteligentes y demás elementos dependientes de la infraestructura física del proyecto.

Por lo anterior, en esta etapa del proyecto es posible adelantar actividades de configuración, parametrización y validaciones parciales de los componentes instalados. Sin embargo, las pruebas de integración extremo a extremo, interoperabilidad, transmisión de datos, visualización en plataforma, monitoreo funcional y validación integral de la solución requieren que la totalidad de los elementos se encuentren debidamente instalados y conectados a las plataformas de Gemelo Digital y Sistema de Gestión.

En tal sentido, la ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para permitir la instalación completa de los elementos pendientes, su posterior integración con las plataformas ya instaladas y la realización de las pruebas técnicas correspondientes, garantizando así la funcionalidad integral, interoperabilidad y correcta operación de la solución de ciudad inteligente contratada.
Como resultado de lo anterior, se puede observar y corroborar que**:**

- ✓ La justificación presentada por el Operador se encuentra acorde a las condiciones contractuales de ejecución.

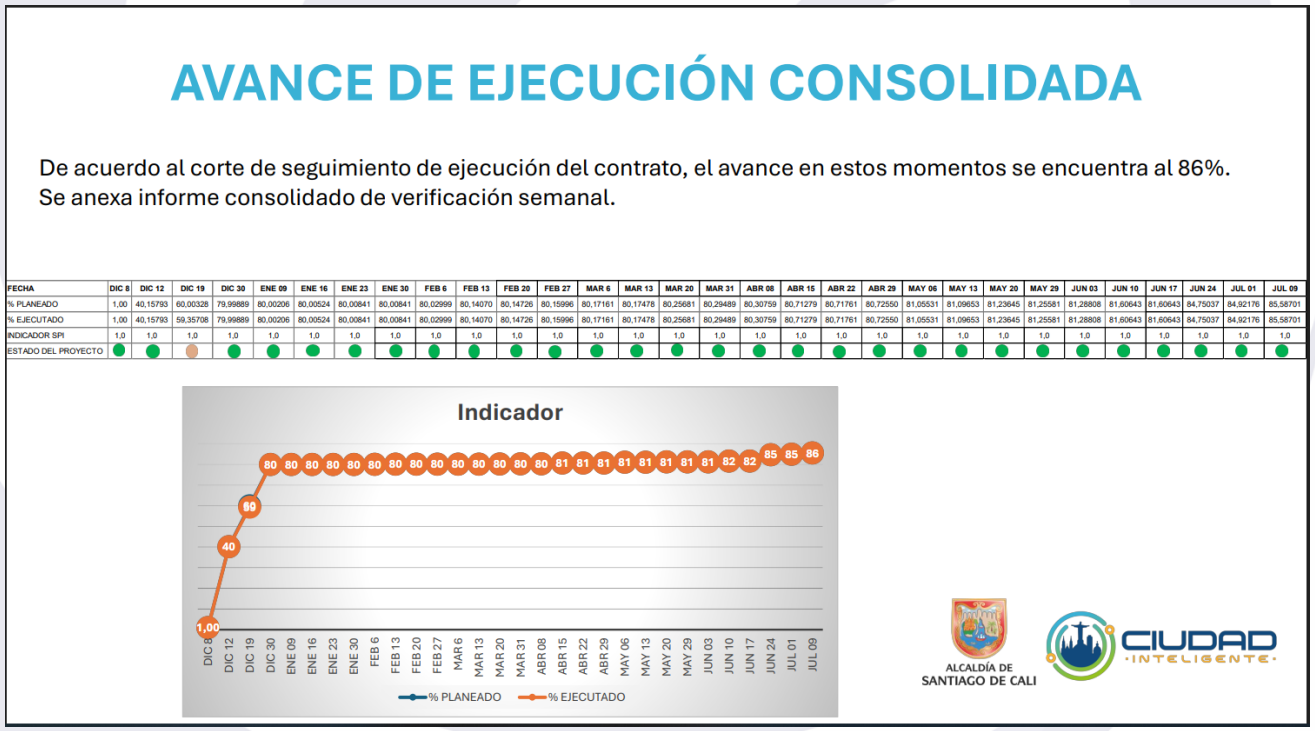
- ✓ El tiempo propuesto se alinea con las actividades requeridas para la adecuada ejecución de las actividades faltantes.

En concordancia con lo anterior se tienen los siguientes tiempos de operación plasmados en el anexo *“Cronograma Modificado Pasos Peatonales”* donde se consideran los quince (15) días requeridos para la adecuada instalación de los pasos, así como los 16 días necesarios para completar la fase de entrega y cierre, tal como se resume a continuación:

OLEADA	CUADRILLA	PUNTO DE INTERVENCIÓN	PERIODO	CANTIDAD DÍAS
1	CUADRILLA A	Cra 100 con Cl 16 (San Joaquín	01-15 agosto 2026	15
	CUADRILLA B	Cl 4B con Cra 36 (Univalle/San Fernando)		
2	CUADRILLA A	Parque del Perro – Costado Sur (Cl 3 con Cra 34)	16-30 agosto 2026	15
	CUADRILLA B	Parque del Perro – Costado Sur (Cl 3 con Cra 34)		
3	CUADRILLA A	Centenario, Av 4N (Cl 8N-7N)	31 agosto - 14 septiembre 2026	15
	CUADRILLA B	Parque del Peñón, Cra 3 Oeste con Cl 3 Oeste		
FASE DE ENTREGA Y CIERRE			15-30 septiembre 2026	16
TOTAL				**61**

En tal sentido, la ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para permitir la instalación completa de los Pasos Peatonales, su posterior integración con las plataformas ya instaladas y la realización de las pruebas técnicas correspondientes, garantizando así la funcionalidad integral, interoperabilidad y correcta operación de la solución de ciudad inteligente contratada.

De otra parte, en el documento *"Informe Ejecución Físico 86%",* se evidencia que con corte al 09 de julio de 2026, el proyecto se encuentra en una ejecución consolidada del 85.58701%, tal como se observa a continuación, la cual ha sido presentada periódicamente a la Interventoría y a la que la Interventoría ha realizado el correspondiente seguimiento:



FECHA	DIC 8	DIC 12	DIC 19	DIC 30	ENE 09	ENE 16	ENE 23	ENE 30	FEB 6	FEB 13	FEB 20	FEB 27	MAR 6	MAR 13	MAR 20	MAR 31	ABR 08	ABR 15	ABR 22	ABR 29	MAY 06	MAY 13	MAY 20	MAY 29	JUN 03	JUN 10	JUN 17	JUN 24	JUL 01	JUL 09
% PLANEADO	1,00	40,15793	60,00328	79,99889	80,00206	80,00524	80,00841	80,00841	80,02999	80,14070	80,14726	80,15996	80,17161	80,17478	80,25681	80,29489	80,30759	80,71279	80,71761	80,72550	81,05531	81,09653	81,23645	81,25581	81,28808	81,60643	81,60643	84,75037	84,92176	85,58701
% EJECUTADO	1,00	40,15793	59,35708	79,99889	80,00206	80,00524	80,00841	80,00841	80,02999	80,14070	80,14726	80,15996	80,17161	80,17478	80,25681	80,29489	80,30759	80,71279	80,71761	80,72550	81,05531	81,09653	81,23645	81,25581	81,28808	81,60643	81,60643	84,75037	84,92176	85,58701
INDICADOR SPI	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0	1,0
ESTADO DEL PROYECTO																														

Calle 28 # 13A 24 Oficina 509B Bogotá D.C. 57 (1) 344 1331 info@tiglobal.com.co www.tiglobal.com.co

Con fundamento en las pruebas allegadas por el Operador, el argumento expuesto y en el análisis técnico realizado, esta Interventoría concluye que existe una justificación técnica que permite viabilizar la prórroga del contrato en el plazo de sesenta y un (61) días requerido por el Operador.

CONCEPTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Mediante comunicación presentada por la CORPORACIÓN TALENTUM, donde solicita la suscripción del Otrosí No. 1 al Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025, con el fin de ampliar el plazo de ejecución en sesenta y un (61) días calendario, trasladando la fecha de terminación del contrato del 31 de julio de 2026 al 30 de septiembre de 2026, manteniendo inalterados el objeto contractual, el alcance técnico, las obligaciones, el valor del contrato y los entregables pactados.

La Interventoría verificó que la modificación solicitada corresponde exclusivamente a una ampliación del plazo contractual, sin que ello implique modificación del objeto, de las obligaciones contractuales ni de las condiciones esenciales del contrato.

Así mismo, se evidenció que la solicitud fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual vigente, circunstancia que permite jurídicamente su análisis y eventual aprobación, siempre que la Entidad considere acreditadas las razones que motivan la ampliación y que la misma resulte conveniente para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, desde el componente administrativo, la Interventoría encuentra procedente la modificación solicitada, toda vez que la misma busca garantizar la culminación del proyecto sin alterar las condiciones sustanciales del contrato.

Desde el componente financiero, la Interventoría realizó la revisión del estado de ejecución económica del contrato, evidenciando que la modificación propuesta no genera impacto financiero, por cuanto:

- No incrementa el valor contractual.
- No modifica la forma de pago establecida.
- No requiere recursos presupuestales adicionales.
- No altera el equilibrio económico inicialmente pactado.
- Corresponde a una modificación **a costo cero ($0)**.

En consecuencia, la ampliación solicitada constituye únicamente una modificación del plazo de ejecución, manteniéndose inalterado el valor del contrato por **$12.186.235.877**, discriminado conforme a lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

Concepto	**Valor**
Valor total del contrato	$12.186.235.877
Pago realizado (Acta diciembre 2025)	$9.748.988.702 *(80%)*
Saldo pendiente por ejecutar y pagar	$2.437.247.175 *(20%)*

Concepto	Valor
Ejecución financiera (pagada)	**80%**
Avance físico de ejecución reportado a la fecha	**86%**
Saldo físico pendiente de ejecución	**14%**

Nota: Durante el mes de diciembre de 2025 el contratista presentó y le fue reconocido el cobro correspondiente al **80% del valor del contrato**. En la actualidad permanece pendiente el cobro del **20% restante**, asociado a la culminación de las actividades contractuales y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago final.

En consecuencia, esta Interventoría administrativa y financiera emite concepto favorable para la aprobación del Otrosí No. 1 al Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025, por un total de 61 días.

CONCEPTO JURIDICO

Analizada la solicitud de prórroga presentada por el contratista y los documentos que la soportan, esta Interventoría encuentra jurídicamente viable acceder a la ampliación del plazo de ejecución del Contrato de Naturaleza Mixta No. 4134.010.26.1.0575-2025, por el término de sesenta y un (61) días calendario, comoquiera que la modificación propuesta recae exclusivamente sobre el plazo contractual, sin que se afecten el objeto, el alcance, el valor ni las obligaciones pactadas por las partes.

Dicha viabilidad encuentra sustento en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, en virtud del cual los contratos estatales se rigen por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por dicho estatuto, y en el artículo 40 ibidem, que reconoce a las partes la facultad de pactar las modificaciones que resulten necesarias para la debida ejecución del contrato, siempre que no se desconozcan el interés público ni el ordenamiento jurídico. Lo anterior en armonía con los principios de planeación, economía y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la Ley 1150 de 2007, que orientan la actividad contractual hacia la efectiva satisfacción del interés general y la adecuada ejecución de los compromisos contractuales.

Debe destacarse que la solicitud se formula de manera oportuna, esto es, con anterioridad al vencimiento del plazo actualmente vigente, y que la ampliación pretendida no comporta adición presupuestal alguna, circunstancias que refuerzan la procedencia de la modificación bajo el criterio de necesidad para la culminación del objeto contractual.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría emite concepto jurídico favorable para la suscripción del Otrosí de prórroga por sesenta y un (61) días calendario, condicionado a: (i) la ampliación y aprobación de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo; y (ii) el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos para el perfeccionamiento y ejecución de la presente modificación.

CONCLUSION

Una vez revisada la solicitud presentada por la CORPORACIÓN TALENTUM, los antecedentes administrativos, el estado de ejecución física y financiera, el Plan de Manejo de Tránsito aprobado, las actuaciones adelantadas para la obtención del Permiso de Rotura y el cronograma modificado propuesto, la Interventoría considera que se encuentran acreditadas circunstancias que han afectado

el inicio de las intervenciones requeridas para la instalación de los seis (6) pasos peatonales inteligentes.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto técnico, administrativo, financiero y jurídico favorable condicionado para la suscripción del Otrosí No. 1, mediante el cual se amplíe el plazo del Contrato No. 4134.010.26.1.0575-2025 en sesenta y un (61) días calendario, hasta el 30 de septiembre de 2026, sin adición de recursos y sin modificación de su objeto, alcance, obligaciones, valor ni forma de pago.

Cordialmente,

OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN
Director de Interventoría – DATIC
TIGLOBAL S.A.S.

Elaboró: Daineth Dayana Oñate – Líder Técnico Interventoría
Aura Argüello – Líder Administrativo y Financiero Interventoría
Katherine Patiño – Líder Jurídica
Revisó: William Acero – Líder Interventoría
Aprobó: Oscar Cortés – Director Interventoría

Calle 28 # 13A 24 Oficina 509B Bogotá D.C. 57 (1) 344 1331 info@tiglobal.com.co www.tiglobal.com.co